

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.5593/2022 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 24 de noviembre de 2022	Sentido: REVOCAR la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac	Folio de solicitud: 092075022001178	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	El particular requirió al Sujeto Obligado con fundamento el Artículo 121 fracción XXX de la LTAIPRC conocer los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza del "Proyecto Paseos Culturales, Recreativos y Deportivos para la comunidad de la Joyita 2020-2021", incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, con diversos requerimientos de su especial interés.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El Sujeto Obligado, a través de su Unidad de Transparencia proporcionó una dirección electrónica con algunas instrucciones para la consulta de la información requerida.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio, de manera medular, que el Sujeto Obligado no entregó la información solicitada.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción V, REVOCAR la respuesta del Sujeto Obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva.	
¿Qué plazo tendrá el Sujeto Obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	Procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5593/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta proporcionada por la **Alcaldía Tláhuac**; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	11
PRIMERA. Competencia	11
SEGUNDA. Procedencia	11
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	13
CUARTA. Estudio de la controversia	14
QUINTA. Responsabilidades	24
Resolutivos	25

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 20 de septiembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092075022001178**, mediante la cual requirió:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

“con fundamento el Artículo 121 fracción XXX de la LTAIPRC solicito conocer La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza del "proyecto Paseos Culturales, Recreativos y Deportivos para comunidad de la Joyita 2020- 2021", incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
- 11. Los convenios modificatorios;*
- 12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
- 13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
- 14. El convenio de terminación, y*
- 15. El finiquito;*

b) De las Adjudicaciones Directas:

- 1. La propuesta enviada por el participante;*
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;*
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito; (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* e indicó como medio para recibir notificaciones *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

II. Respuesta del Sujeto Obligado. El 03 de octubre de 2022, la **Alcaldía Tláhuac**, en adelante Sujeto Obligado, emitió respuesta a la solicitud de información mediante oficio **AATH/UT/1467/2022**, de misma fecha, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia; a través del cual, hace del conocimiento el oficio **DARMSG/SRM/0171/2022**, de fecha veintisiete de septiembre de 2022, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales, el mismo que, en su parte medular, informó lo siguiente:

“...Por medio del presente y en atención a la solicitud del Instituto de Transparencia. Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ingresadas a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI-2), con folio de solicitud número: 092075 022001178, ingresada el 20 de septiembre, mediante la cual solicitan lo siguiente,

Información:

“con fundamento el Artículo 121 fracción XXX de la LTAIPRC solicito conocer La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza del "proyecto Paseos Culturales, Recreativos y Deportivos para comunidad de la Joyita 2020- 2021", incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 2. Los nombres de los participantes o invitados;
 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 11. Los convenios modificatorios
 12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 14. El convenio de terminación, y
 15. El finiquito;
- b) De las Adjudicaciones Directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;"
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación, y
 11. El finiquito;" (Sic).

Al respecto y en relación a la información competencia de esta área, me permito informar que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que conforman la Dirección de Adquisiciones Recursos Materiales y Servicios Generales, la Subdirección de Recursos Materiales y la Unidad Departamental de Adquisiciones. La información solicitada y de conformidad con lo señalado en los artículos 7 y 121 fracción XXX de la Ley de

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Órgano Político Administrativo está obligado a publicar como información pública de oficio en su portal de transparencia, lo correspondiente sobre procedimiento de adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación de cualquier naturaleza, lo podrá localizar en la plataforma en la siguiente liga, con la nomenclatura CC-072/2022 ejercicio 2021. primer semestre.

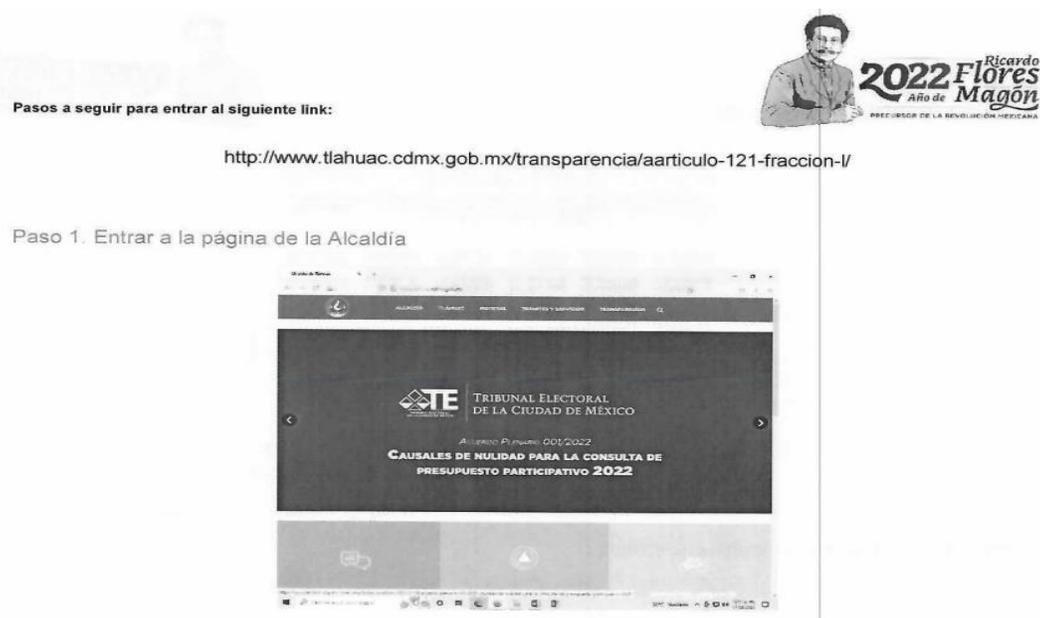
<http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/aarticulo-121-fraccion-xxx/>

Adjunto instructivo para pronta localización (anexo 1)

Cabe mencionar que este Órgano Político Administrativo está obligado a publicar como información pública de oficio en su portal de transparencia, atendido lo señalado en el artículo 209 de la normatividad antes señalada que a la letra dice:

En Artículo 209. Cuando la Información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios Impresos tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha.

...” (Sic)



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

Paso 2. Entrar página de transparencia artículo 121



Paso 3. Entrar a la fracción 50.



Paso 4. Entrar al año y trimestre solicitado



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El día 13 de octubre de 2022, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular manifestó lo siguiente:

“1. La respuesta del sujeto obligado envía a un link que marca error. 2. Después de una búsqueda exhaustiva solo se encontró un documento con número de Oficio DGA/1109/2021, con fecha 10 de septiembre de 2021. SIN FIRMA AUTÓGRAFA de quien presuntamente lo omite. 3. En el cual solo se menciona el número de requerimiento, el área solicitante, la partida presupuestal, el monto autorizado y el estatus. OMITEN 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorio 12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 14. El convenio de terminación, y 15. El finiquito; b) De las Adjudicaciones Directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito; Por lo que considero se viola mi derecho a la información. Es por eso solicito se atienda mi solicitud de información con base en el art 233 de la Ley de Transparencia,

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

*Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
y todas las leyes aplicables que a mi derecho convengan.” (Sic)*

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 18 de octubre de 2022**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El 08 de noviembre de 2022, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado por SIGEMI, mediante el oficio **AATH/UT/1668/2022**, de misma fecha, emitido por el Responsable de la Unidad de Transparencia de la **Alcaldía Tláhuac**, acompañado de sus anexos correspondientes; por medio de los cuales reiteró el contenido de la respuesta impugnada, anexando en versión pública el Contrato de Prestación de Servicios con motivo de la Invitación Restringida a cunado menos tres proveedores número **IR/028/2021**, hecho del conocimiento a través del oficio **DGA/DARMSG/1313/2022**, de fecha 07 de noviembre de 2022,

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

suscrito por el Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales.

Asimismo, con fecha 09 de noviembre de 2022, el recurrente realizó sus manifestaciones de derecho, en los siguientes términos:

“Con fundamento en los artículos que garanticen mi derecho a la información, solicito que el sujeto obligado otorgue la información solicitada, así como los documentos que adjuntos que deriven de la misma, en el tiempo establecido por la ley.” (Sic)

VI. Cierre de instrucción. El día 18 de noviembre de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, se hace de conocimiento el acuerdo 4795/SO/21-09/2022 aprobado en la sesión de Pleno de este Instituto el 21 de septiembre de 2022, por medio del cual se determinó suspender plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y sustanciación de los Recursos de Revisión, el día 19 de septiembre de 2022 derivado del sismo.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante la ventanilla única, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo, el Sujeto Obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

No pasa desapercibido para este Instituto la emisión de una respuesta complementaria, sin embargo, es desestimada, toda vez que, el Sujeto Obligado reitera el contenido de la respuesta impugnada.

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La persona solicitante requirió al Sujeto Obligado con fundamento el Artículo 121 fracción XXX de la LTAIPRC conocer los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza del "Proyecto Paseos Culturales, Recreativos y Deportivos para la comunidad de la Joyita 2020-2021", incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, con diversos requerimientos de su especial interés.

El Sujeto Obligado, a través de su Unidad de Transparencia proporcionó una dirección electrónica con algunas instrucciones para la consulta de la información requerida.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio, de manera medular, que el Sujeto Obligado no proporcionó la información solicitada.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el Sujeto Obligado realizó sus manifestaciones de derecho tendientes a reiterar la legalidad de la respuesta impugnada.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre la entrega de la información solicitada.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

CUARTA. Estudio de la controversia.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el Sujeto Obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿El Sujeto Obligado careció de congruencia y exhaustividad en su respuesta?

Para atender el planteamiento, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, se invoca lo que mandata la Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...”

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar,

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los Sujetos Obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que, al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

“Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículo 12. (...)

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

Por lo anterior, los Sujetos Obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro - persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

Por lo anterior, la **Alcaldía Tláhuac**, al ser una entidad que se encuentra dentro del catálogo de Sujetos Obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la particular.

Por lo que se procedió a verificar la información contenida en el hipervínculo proporcionado por el Sujeto Obligado en su respuesta a la solicitud de información materia del presente medio de impugnación, siguiendo paso a paso las instrucciones que para tal efecto se indicaron:

Se ingresó a la dirección electrónica:

<http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/transparencia/aarticulo-121-fraccion-xxx/>

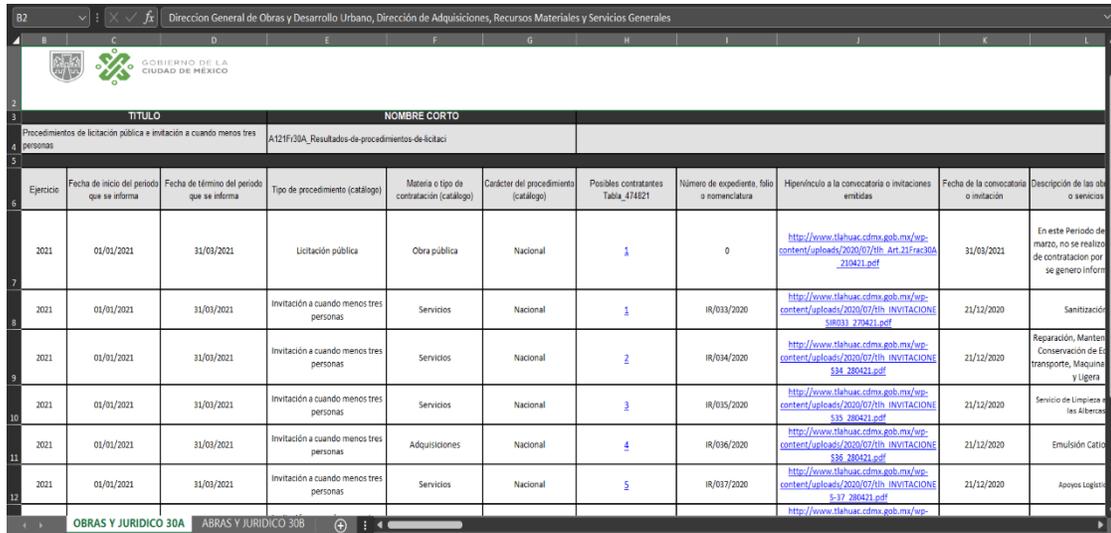


Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

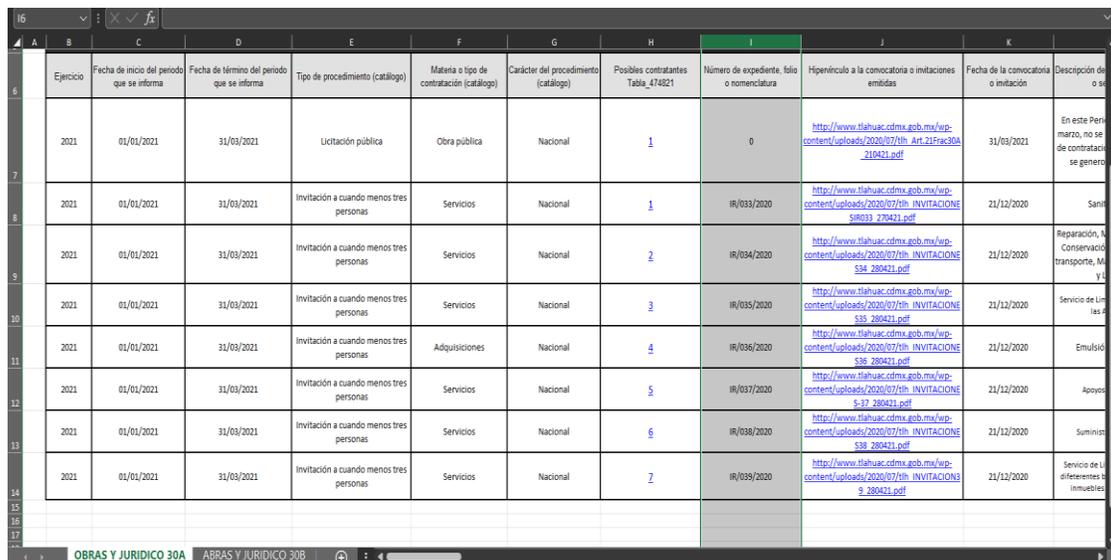
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

Se realizó la elección del ejercicio 2021, primer semestre, el cual nos remite a un archivo en formato “xlsx”:



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia o tipo de contratación (catálogo)	Carácter del procedimiento (catálogo)	Posibles contratantes Tabla_474821	Número de expediente, folio o nomenclatura	Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Fecha de la convocatoria o invitación	Descripción de las obras o servicios
2021	01/01/2021	31/03/2021	Licitación pública	Obra pública	Nacional	1	0	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Inv_Invitacion_210421.pdf	31/03/2021	En este Periodo de marzo, no se realizó de contratación por se genero Inform
2021	01/01/2021	31/03/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Servicios	Nacional	1	IR/033/2020	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Inv_Invitacion_34803_270421.pdf	21/12/2020	Sanitización
2021	01/01/2021	31/03/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Servicios	Nacional	2	IR/034/2020	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Inv_Invitacion_334_280421.pdf	21/12/2020	Reparación, Manten Conservación de Es transporte, Maquina y Ugrera
2021	01/01/2021	31/03/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Servicios	Nacional	3	IR/035/2020	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Inv_Invitacion_333_280421.pdf	21/12/2020	Servicio de Limpieza a las Albercas
2021	01/01/2021	31/03/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	Nacional	4	IR/036/2020	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Inv_Invitacion_338_280421.pdf	21/12/2020	Emulsión Catio
2021	01/01/2021	31/03/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Servicios	Nacional	5	IR/037/2020	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Inv_Invitacion_3-37_280421.pdf	21/12/2020	Apoyos Logíst

Posteriormente, se realizó la búsqueda de la nomenclatura **CC-072/2022:**



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia o tipo de contratación (catálogo)	Carácter del procedimiento (catálogo)	Posibles contratantes Tabla_474821	Número de expediente, folio o nomenclatura	Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Fecha de la convocatoria o invitación	Descripción de las obras o servicios
2021	01/01/2021	31/03/2021	Licitación pública	Obra pública	Nacional	1	0	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Inv_Invitacion_210421.pdf	31/03/2021	En este Período de marzo, no se realizó de contratación se genero
2021	01/01/2021	31/03/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Servicios	Nacional	1	IR/033/2020	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Inv_Invitacion_34803_270421.pdf	21/12/2020	Sanit
2021	01/01/2021	31/03/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Servicios	Nacional	2	IR/034/2020	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Inv_Invitacion_334_280421.pdf	21/12/2020	Reparación, M Conservación de transporte, M y U
2021	01/01/2021	31/03/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Servicios	Nacional	3	IR/035/2020	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Inv_Invitacion_333_280421.pdf	21/12/2020	Servicio de Limpie
2021	01/01/2021	31/03/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisiciones	Nacional	4	IR/036/2020	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Inv_Invitacion_338_280421.pdf	21/12/2020	Emulsión
2021	01/01/2021	31/03/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Servicios	Nacional	5	IR/037/2020	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Inv_Invitacion_3-37_280421.pdf	21/12/2020	Apoyos
2021	01/01/2021	31/03/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Servicios	Nacional	6	IR/038/2020	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Inv_Invitacion_338_280421.pdf	21/12/2020	Suminist
2021	01/01/2021	31/03/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Servicios	Nacional	7	IR/039/2020	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Inv_Invitacion_3_280421.pdf	21/12/2020	Servicio de Li diferentes r inmuebles

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

TITULO		NOMBRE CORTO							
Procedimientos de adjudicación directa		A121F10B Resultados-de-procedimientos-de-adjudica							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia (catálogo)	Carácter del procedimiento (catálogo)	Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	Hyperenlace a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento	Descripción de obra
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Obra pública	Nacional	0	En este Periodo de Enero a Marzo no se realizo este tipo de contratación, por lo cual no se genero informacion	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_Art121Frx30B_210421.pdf	En este Periodo de realizo este tipo de cual no se gen
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	FAD-001	Artículo 27 inciso C, 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTFAD001_270421.pdf	Productos
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	FAD-002	Artículo 27 inciso C, 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTFAD002_270421.pdf	Bala
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Servicios	Adjudicación directa	FAD-003	Artículo 27 inciso C, 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTFAD003_270421.pdf	Mantenimiento y P
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	FAD-004	Artículo 27 inciso C, 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTFAD004_270421.pdf	Chapas
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	FAD-005	Artículo 27 inciso C, 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTFAD005_270421.pdf	Asa Dis
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	FAD-006	Artículo 27 inciso C, 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTFAD006_270421.pdf	Pop
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CP-001	Artículo 27 inciso C, 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTC001_270421.pdf	Material Did

TITULO		NOMBRE CORTO							
Procedimientos de adjudicación directa		A121F10B Resultados-de-procedimientos-de-adjudica							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia (catálogo)	Carácter del procedimiento (catálogo)	Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	Hyperenlace a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento	Descripción de obra
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CP-001	Artículo 27 inciso C, 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTC001_270421.pdf	Material Did
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CP-002	Artículo 27 inciso C, 28, 52, 55 Y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTC002_270421.pdf	Desayunos, Com Lu
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CP-003	Artículo 27 inciso C, 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTC003_270421.pdf	Geomemb
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CP-004	Artículo 27 inciso C, 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTC004_270421.pdf	Vara
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CP-005	Artículo 27 inciso C, 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTC005_270421.pdf	Monilox
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CP-006	Artículo 27 inciso C, 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTC006_270421.pdf	Lona, Tabla Roca, Bomba
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CP-007	Artículo 27 inciso C, 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTC007_270421.pdf	Diferentes
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CP-008	Artículo 27 inciso C, 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTC008_270421.pdf	Articor
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CP-009	Artículo 27 inciso C, 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTC009_270421.pdf	Cascos de Seguri
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Servicios	Adjudicación directa	CP-010	Artículo 27 inciso C, 28, 52, 55 Y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTC010_270421.pdf	Arrendamie
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Servicios	Adjudicación directa	CP-011	Artículo 27 inciso C, 28, 52, 55 Y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTC011_270421.pdf	Elicor
2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Servicios	Adjudicación directa	CP-012	Artículo 27 inciso C, 28, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTC012_270421.pdf	Servicio de Mantn de Gestón

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
37		2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CC-012	Número cancelado	https://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_NUMEROCANCELADO_270421.pdf	Número
38		2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CC-013	Artículo 27 inciso C, 28 1er. Párrafo, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTCC013_270421.pdf	Plantas
39		2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CC-014	Artículo 27 inciso C, 28 1er. Párrafo, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTCC014_270421.pdf	Relaciones y Acco
40		2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Servicios	Adjudicación directa	CC-015	Artículo 27 inciso C, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTCC015_270421.pdf	Dilentes
41		2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CC-016	Artículo 27 inciso C, 28 1er. Párrafo, 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTCC016_270421.pdf	Pr
42		2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CC-017	Artículo 27 inciso B, 28, 33 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTCC017_270421.pdf	To
43		2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CC-018	Artículo 27 inciso C, 28 1er. Párrafo, 54 fracción IV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTCC018_270421.pdf	Materia de
44		2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CC-019	Artículo 27 inciso B, 28, 33 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTCC019_270421.pdf	Materia
45		2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CC-020	Artículo 27 inciso B, 28, 33 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTCC020_270421.pdf	Materia
46		2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CC-021	Artículo 27 inciso B, 28, 33 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTCC021_270421.pdf	Medicamentos y Pro
47		2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CC-022	Artículo 27 inciso B, 28, 33 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTCC022_270421.pdf	Medicamentos y M

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
47		2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CC-022	Artículo 27 inciso B, 28, 33 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTCC022_270421.pdf	Medicamentos y M
48		2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CC-023	Artículo 27 inciso B, 28, 33 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTCC023_270421.pdf	Tubos y
49		2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Adquisiciones	Adjudicación directa	CC-024	Artículo 27 inciso B, 28, 33 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTCC024_270421.pdf	Herram
50		2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Servicios	Adjudicación directa	CC-025	Artículo 27 inciso B, 28, 33, 55 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTCC025_270421.pdf	Servicio de Pract
51		2021	01/01/2021	31/03/2021	Adjudicación directa	Servicios	Adjudicación directa	CC-026	Artículo 27 inciso B, 28, 33, 55 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/1th_AUTCC026_270421.pdf	Servicio de Equipo Equipo de la

De lo antes expuesto, resulta evidente que el hipervínculo proporcionado por el Sujeto Obligado, así como las instrucciones brindadas al solicitante, no llevan al acceso de la información solicitada, como se refirió en su respuesta.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

Lo anterior se traduce en la no atención a lo referido por el artículo 209 de la Ley de Transparencia; pues cuando la información solicitada ya se encuentra en medios públicos electrónicos, el Sujeto Obligado puede satisfacer lo requerido, proporcionando el hipervínculo y/o liga correspondiente; sin embargo, se debe incluir la ruta de acceso, es decir, la explicación sucinta para que paso por paso la persona interesada pueda llegar hasta la información que en específico requirió; pues la persona solicitante no está obligada **motu proprio** a realizar la búsqueda de la información de su interés, pues cabe recordar que el Sujeto Obligado debe realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de lo solicitado de conformidad con el artículo 211 de la propia Ley de Transparencia.

Asimismo, se robustece con el **Criterio 04/21** de la segunda época, emitido por el Pleno de este Instituto, el cual a la letra señala:

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Resulta evidente que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado no atiende ninguno de los requerimientos planteados por la parte recurrente.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

En atención a los razonamientos antes expuestos se considera que el Sujeto Obligado careció de **congruencia** y **exhaustividad** en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones **VIII** y **X** del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

..."

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN²**.

En atención a la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS³**

En ese orden de ideas, el actuar y la respuesta emitida por el Sujeto Obligado deviene desapegada a derecho y no atiende los requerimientos solicitados por la persona recurrente, por lo esgrimido, se desprende que el agravio se encuentra **FUNDADO**.

2 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769

3 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción V, **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Proporcione la información solicitada por la persona ahora recurrente, a cada uno de sus requerimientos precisados, debiéndose notificar a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tláhuac

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Tláhuac**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5593/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE****JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO****LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA****MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA****MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA****HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**